

JUZGADO VIGESIMO a trámite Verbal Sumario por CUANTIA INDETERMINADA

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SUMMACULTURAL S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.3243 de 2 AGO 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de SUMMACULTURAL S.A., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Segundo Juan Carrera Calderón, en su calidad de Gerente General y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 2 AGO 2007.

Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR61294cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AREAPRINT CIA. LTDA.**

La compañía AREAPRINT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07. Q.IJ.003429 de 20 AGO. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Objeto social: A) La promoción e impresión de cualquier clase sobre cualquier material o superficie;....

Quito, 20 AGO. 2007

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AR611894cc

causa.- Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a la demandante en la casilla judicial No. 847. NOTIFIQUESE.- DR. JUAN TOSCANO GARZÓN, JUEZ.

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Jurisdicción para recibir sus posteriores notificaciones.

Dr. Juan Gallardo O.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/55732/H

MEJORES

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
A LA SEÑORA GLORIA PILLAJO AMAGUANA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO
ACTOR: CHACON PILLAJO DAVID RAFAEL Y CHACON TORRES RAFAEL
DEMANDADA: GLORIA PILLAJO AMAGUANA
SEÑOR: DAVID RAFAEL CHACON PILLAJO
CAUSA: CONSENTIMIENTO 2665-06 gm
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
En la diligencia de Audiencia de consentimiento para la Adopción signado con el Nro. 2665-06-GM en su parte pertinente dice: ... Se dispone que a través de la prensa y por tres ocasiones se notifique a la señora Gloria Pillajo

de la ninez y la Adolescencia, en los principios CITESE al señor WILLIAM PATRICIO ALVAREZ VILLEGAS, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía.- Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora.- NOTIFIQUESE y CITESE.- f) Dr. Hugo Cell Alvarez, Juez.

Lo que comunico para los fines de ley.-
Atentamente
DR. ESTEBAN PANTOJA C.
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/55964/aa

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL**
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
A LA SEÑORA TATIANA MAGDALENA PERALVO DE LOS ANGELES Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTOR: AGUSTIN IGNACIO GALECIO MACHUCA,
DEMANDADO: TATIANA MAGDALENA PERALVO DE LOS ANGELES
MENOR: AGUSTIN AGNACIO GALECIO PERALVO.
CAUSA: TENENCIA No. 2111-2007-05-gf.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

00000000